

**MODELO 1500. COD. EXP.: UR-CPR
COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR
SIN DIRECCIÓN FACULTATIVA**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____ **D.N.I.:** _____

Domicilio: _____ **Código Postal:** _____ **Localidad:** _____ **Provincia:** _____

e-Mail: _____ **Teléfono:** _____ **Teléfono Móvil:** _____

En nombre propio. **En representación de:**

Nombre y apellidos / Razón social: _____ **D.N.I. / C.I.F.:** _____

Domicilio: _____ **Código Postal:** _____ **Localidad:** _____ **Provincia:** _____

e-Mail: _____ **Teléfono:** _____ **Teléfono Móvil:** _____

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio: _____ **Código Postal:** _____ **Localidad:** _____ **Provincia:** _____

Notificación electrónica (obligatorio empresas jurídicas): Si Vd. prefiere optar por recibir las notificaciones correspondientes a este procedimiento de forma electrónica, debe darse de alta en la sede electrónica en la siguiente dirección de internet: **sede.calahorra.es** en el apartado **NOTIFICACIONES ELECTRONICAS**, al procedimiento **UR-CPR**.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Emplazamiento de la obra: _____

Referencia Catastral: _____

Presupuesto: _____

Fecha de inicio de las obras: _____

Ocupación de vía pública Descripción:

Si No

Intención de solicitar ayudas para el PLAN COLOR

CLASE DE OBRA A EJECUTAR (Señalar lo que proceda):

- Colocación de anuncios, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios
- Colocación de postes
- Vallado mediante postes anclados directamente al terreno sin zócalo con alambrada, excepto de espino
- Colocación de toldos
- Trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno, cuando no afecten a vías o cauces públicos
- Construcción o instalación de barracones o casetas de obra
- Reparación de cubiertas o azoteas que no afecten a la estructura (retejado)

- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluidos en catálogos de interés histórico artístico o sin ordenanza especial (salvo casos del art. 120.9 Y 127.6)
- Colocación de puertas y persianas en aberturas
- Colocación de rejjas
- Construcción reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales
- Reformas de baños
- Pintura de patios y medianeras que no den a la vía pública y no precisen andamio
- Blanqueo, empapelado, pintura y estuco de habitaciones, escaleras y portales
- Reparación y sustitución de solados
- Demolición y construcción de tabiques o mostradores, que no modifiquen sustancialmente el uso ni actividad de vivienda, al nº de viviendas, ni a las condiciones de habitabilidad
- Colocación de escayolas y chapados
- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado
- Derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de 50 m² de superficie

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

- Descripción detallada de la obra escrita y/o gráficamente con extensión de la misma
- Documento con el presupuesto detallado de la obra (incluyendo materiales y mano de obra).
- Justificante del pago de la Tasa e ICIO correspondiente, autoliquidada y abonada previamente a la presentación de la solicitud.
- Fotografías del estado anterior a la ejecución de la obra.
- Autorizaciones normativa sectorial.
- Documentación anexa para justificar la intención de solicitar Ayudas para el Plan Color.

SOLICITO:

Se tenga por efectuada la presente COMUNICACIÓN PREVIA para realizar las obras de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados y a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 132 y siguientes de la Normativa urbanística del Plan General Municipal (BOR nº 48, de 9 de marzo de 2021).

El solicitante declara haber leído y aceptado las condiciones generales y específicas que figuran al dorso.

NOTA:

- El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración, el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la obra y/o actividad desde la citada fecha sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal. Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la comunicación.
- Respecto a las bonificaciones deberá solicitar la devolución, que le puede corresponder al finalizar la obra, presentando la solicitud de devolución bonificación impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Calahorra a la obtención de la información necesaria para la resolución de esta solicitud de las diferentes Administraciones Públicas.

Calahorra,

EL SOLICITANTE,

MODELO 1500. COD. EXP.: UR-CPR COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR SIN DIRECCIÓN FACULTATIVA

NOTAS Y CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la presente COMUNICACION PREVIA, o la no presentación ante la Administración competente de la COMUNICACION PREVIA, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el plazo de dos meses (art. 69.4 LPACAP y art. 165.6 Normativa Urbanística del PGM).

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que conoce y asume el cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1.- Únicamente se podrán ejecutar las obras menores o ejercer las actividades descritas en la presente comunicación. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.

2.- Las obras menores de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.

3.- Las obras menores deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la comunicación.

4.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

5.- Quedará prohibido colocar en vía pública cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

6.- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo deberá tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal en relación con las obras que afecten a elementos comunes del edificio.

7.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

8.- El titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la comunicación previa presentada, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

9.- En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

10.- Las obras o actividades realizadas deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales o de cualquier otra administración pública, organismo, empresa suministradora o instaladora (Patrimonio Cultural, Servicios Públicos, Protección de Incendios, Parques y Jardines...), exigidos conforme a la normativa sectorial.

11.- Para la Notificación Electrónica, es necesario disponer de certificado electrónico. Recibirá un aviso por correo electrónico sobre la inclusión de la notificación en la Carpeta Ciudadana.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

12.- No se menoscabarán las condiciones preexistentes de “seguridad estructural”, “seguridad en caso de incendio”, “seguridad de utilización y accesibilidad”, “higiene, salud y protección del medio ambiente”, “protección contra el ruido” y “ahorro de energía y aislamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación”. Se dará cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

13.- La colocación de aparatos de aire acondicionado, o cualquier otra maquinaria o instalaciones en viviendas y locales, deberá cumplir la normativa de emisión de ruidos establecida en la [Ordenanza municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones de Calahorra](#).

14.- La realización de obras o ejercicio de actividades o instalación de andamios contará con los preceptivos seguros de responsabilidad por daños y de responsabilidad civil en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad y de homologación y certificación exigidas. Dicha documentación deberá estar a disposición de la Administración en la fase de control posterior.

15.- La instalación de andamios contará con su correspondiente licencia.

Observaciones:

- Las obras, inicialmente consideradas como menores, pero cuya intensidad o escala aumente, a juicio del Ayuntamiento, se considerarán como obras de reforma o nueva planta. Igualmente se dará esta consideración a las obras menores acumuladas o sucesivas sobre una misma edificación.

En el caso de obras que supongan una ocupación y afección de la vía pública se deberá depositar la fianza correspondiente según la ordenanza fiscal.

En el caso de que se vaya a solicitar Ayudas para el Plan Color se incorporará el anexo incluyendo una separata del presupuesto general presentado, detallando las obras de recuperación de fachadas a realizar y recogiendo exclusivamente las obras acogidas al Plan Color.

Los presupuestos incluirán el coste de mano de obra, materiales y medios auxiliares, así como las partidas correspondientes a gestión de residuos de obra y seguridad y salud.